

Buenos Aires, 24 de *Julio* de 1995.

Vistas las presentes actuaciones por medio de las cuales el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Mendoza solicita el reintegro de la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 355.-) invertidos para la adquisición de una central telefónica, un bloqueador de llamadas y un teléfono para ese tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.2 el peticionario acompaña la factura que acredita la compra efectuada, exponiendo a fs. 1 las razones que fundaron esa decisión.

Que a fs. 4 la Prosecretaría de Comunicaciones señala que el equipamiento adquirido resulta de utilidad y de vigencia técnica para atender las necesidades funcionales del Juzgado.

Que sin perjuicio de tener en cuenta lo expuesto, corresponde señalar que el procedimiento seguido para la adquisición no se ajusta a las normas que regulan las compras en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, cuya observancia es la única vía de tener adecuado conocimiento de los gastos que se deben afrontar con los escasos recursos financieros con los que se cuenta.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al reintegro formulado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Mendoza.

Regístrese, hágase saber y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración.



GUSTAVO A. BOSSERT